

RESOLUCION EXENTA Nº **2328**SANTIAGO, **31 DIC 2012**

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 1301, de 12 de Noviembre 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las facultades que me conceden las letras e); h); k) y o) del Artículo 24, del Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, del año 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; el Acuerdo Nº 155-12, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 07, celebrada el 11 de abril de 2012, del Consejo Regional Metropolitano; la Resolución Exenta Nº 1348, de 2012, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; Resolución Exenta Nº 1444, de fecha 23 de Julio de 2012, de este Gobierno Regional, de esta Autoridad Regional que aprobó el Convenio de Transferencia; y Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1º.- Que, por Resolución Exenta Nº 1444, de fecha 23 de Julio de 2012, de este Gobierno Regional, esta Autoridad Regional aprobó el convenio de transferencia suscrito con la **JUNTA DE VECINOS Nº 1 "PARQUE RESIDENCIAL VALLE DORADO"**, para la ejecución de la actividad de seguridad ciudadana denominada **"ALARMAS COMUNITARIAS PARQUE VALLE DORADO"**;

2º.- Que, por Memorándum Nº 855, de 11 de diciembre de 2012, el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional, solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de vigencia del respectivo convenio;

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** la modificación del convenio de transferencia de recursos celebrado el 18 de Diciembre de 2012, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la **JUNTA DE VECINOS Nº 1 "PARQUE RESIDENCIAL VALLE DORADO"**, para la ejecución de la actividad de seguridad ciudadana denominada **"ALARMAS COMUNITARIAS PARQUE VALLE DORADO"**, que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 18 de Diciembre de 2012, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46, de esta ciudad, y la **JUNTA DE VECINOS Nº 1 "PARQUE RESIDENCIAL VALLE DORADO"**, representada por don **MARIO ALEJANDRO GUTIERREZ CASTRO**, ambos domiciliados en Isabel de Castilla Nº0161, Valle Dorado, de la comuna de Estación Central, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 18 de Junio de 2012, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la **JUNTA DE VECINOS Nº 1 "PARQUE RESIDENCIAL VALLE DORADO"**, en el marco del Concurso 2% F.N.D.R. Seguridad Ciudadana año 2012, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de

14257902



los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad de seguridad ciudadana denominada **"ALARMAS COMUNITARIAS PARQUE VALLE DORADO"**. El referido Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1444, de fecha 23 de Julio de 2012, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Por Memorándum N° 855, de 11 de Diciembre de 2012, el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional, solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de vigencia del respectivo convenio, por existir retraso en la entrega de los recursos.

TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula Decima del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue:

"DECIMA: En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de enero de 2013**".-

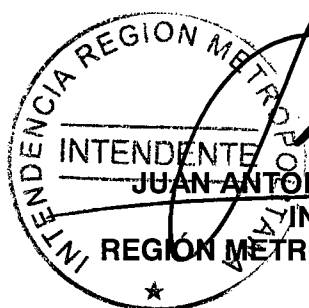
CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de Noviembre 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Ciudadana.

Se deja constancia que la **JUNTA DE VECINOS N° 1 "PARQUE RESIDENCIAL VALLE DORADO"**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su presidente y representante legal es don **MARIO ALEJANDRO GUTIERREZ CASTRO**. Lo anterior consta en certificado emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Estación Central, de fecha 05 de Diciembre de 2011.

Firmas: Mario Alejandro Gutierrez Castro / Representante Legal / Junta De Vecinos N° 1 "Parque Residencial Valle Dorado" // Juan Antonio Peribonio Poduje / Intendente / Región Metropolitana De Santiago//.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



INTENDENTE
JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

CAS/PSL/PA/PA/par 238

- Junta de Vecinos N° 1 Parque Residencial Valle Dorado
- Departamento Jurídico
- División De Análisis y Control de Gestión
- Oficina De Partes





MODIFICACION CONVENIO

En Santiago de Chile, a 18 de Diciembre de 2012, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la **JUNTA DE VECINOS N° 1 "PARQUE RESIDENCIAL VALLE DORADO"**, representada por don **MARIO ALEJANDRO GUTIERREZ CASTRO**, ambos domiciliados en Isabel de Castilla N°0161, Valle Dorado, de la comuna de Estación Central, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 18 de Junio de 2012, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la **JUNTA DE VECINOS N° 1 "PARQUE RESIDENCIAL VALLE DORADO"**, en el marco del Concurso 2% F.N.D.R. Seguridad Ciudadana año 2012, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad de seguridad ciudadana denominada **"ALARMAS COMUNITARIAS PARQUE VALLE DORADO"**. El referido Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1444, de fecha 23 de Julio de 2012, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Por Memorándum N° 855, de 11 de Diciembre de 2012, el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional, solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de vigencia del respectivo convenio, por existir retraso en la entrega de los recursos.

TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula Decima del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue:

"DECIMA: En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de enero de 2013**".-

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de Noviembre 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Ciudadana.

Se deja constancia que la **JUNTA DE VECINOS N° 1 "PARQUE RESIDENCIAL VALLE DORADO"**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su presidente y representante legal es don **MARIO ALEJANDRO GUTIERREZ CASTRO**. Lo anterior consta en certificado emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Estación Central, de fecha 05 de Diciembre de 2011.

9

MARIO ALEJANDRO GUTIERREZ CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL
JUNTA DE VECINOS N° 1 "PARQUE RESIDENCIAL
VALLE DORADO"

JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

CAS/23/PAR/par 238

1425 8007



SANTIAGO, 28 de Noviembre de 2012.-

SEÑORA
GINA SALAZAR FUENTES
JEFE DEPTO. 2% DE ACTIVIDADES CULTURAL, DEPORTE
SEGURIDAD
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO
PRESENTE



RESPETADA SEÑORA:

Por el presente documento, solicitamos respetuosamente a Ud. autorizar la ampliación de plazo para poner término al proyecto de Alarmas Comunitarias, considerando que los recursos fueron recepcionados tardíamente y nuestro proyecto considera seis meses de ejecución.

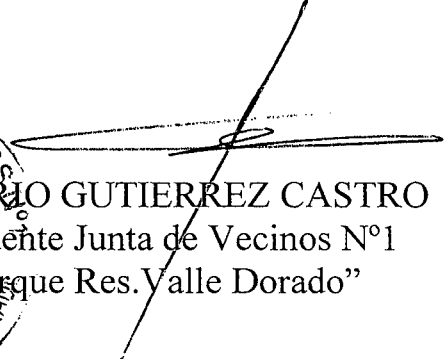
Por lo expuesto anteriormente se solicita respetuosamente a UD., la ampliación del plazo requerido hasta el mes de Enero de 2013.-

Agradeciendo de antemano su valioso apoyo.

Saluda atentamente a UD.,


ROSA OYARCE GONZALEZ
Secretaria Junta de Vecinos
"Parque Res. Valle Dorado"




MARIO GUTIERREZ CASTRO
Presidente Junta de Vecinos N°1
"Parque Res. Valle Dorado"

14147335



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1444

SANTIAGO, 23 JUL 2012

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 2527, de 2011, de este Servicio, que Aprueba las Bases y sus Anexos del Fondo Regional de Seguridad Ciudadana y la Resolución Exenta N° 32, de 2012, que modifica las Bases Concursables del Fondo Regional de Seguridad Ciudadana; el Acuerdo N° 155-12, adoptado en Sesión Ordinaria N° 07, de 11 de abril de 2012, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad de seguridad ciudadana; la Resolución Exenta N° 1348, de 2012, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), el Gobierno Regional podrá destinar hasta el 2% del total de sus recursos a subvencionar las actividades de seguridad ciudadana que determine, y que sean efectuadas tanto por las Municipalidades, como las instituciones privadas sin fines de lucro;

2°.- Que, entre las actividades de seguridad ciudadana aprobadas por el Gobierno Regional, se encuentra la actividad denominada "**ALARMAS COMUNITARIAS PARQUE VALLE DORADO**";

3°.- Que, la actividad referida será desarrollada por la **JUNTA DE VECINOS N° 1 "PARQUE RESIDENCIAL VALLE DORADO"**;

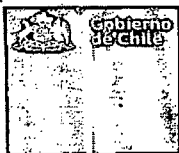
RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el convenio de transferencia celebrado el 18 de Junio de 2012, entre el Gobierno Regional y la **JUNTA DE VECINOS N° 1 "PARQUE RESIDENCIAL VALLE DORADO"**, para el desarrollo de la actividad denominada "**ALARMAS COMUNITARIAS PARQUE VALLE DORADO**" cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 18 de junio de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo doña **CECILIA PEREZ JARA**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS N° 1 "PARQUE RESIDENCIAL VALLE DORADO"**, representada por don **MARIO ALEJANDRO GUTIERREZ CASTRO**, ambos domiciliados en Isabel de Castilla N° 0161, Valle Dorado, de la comuna de Estación Central, en adelante también la Entidad Receptora, se han convenido las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 155-12, adoptado en Sesión Ordinaria N° 07, celebrada el 11 de abril de 2012, aprobó el proyecto denominado "**ALARMAS COMUNITARIAS PARQUE VALLE DORADO**", en adelante el proyecto, que será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para su correcta ejecución.

Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.



DEPARTAMENTO JURIDICO



Se deberán enviar invitaciones a nombre del Intendente(a) y del Consejo Regional Metropolitano para la inauguración y término de las actividades del proyecto.

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos serán ingresados a la cuenta corriente, cuenta vista y/o cuenta de ahorro de la entidad receptora, por lo que dichos recursos serán manejados exclusivamente a través de la **cuenta de propiedad de la institución**. Se tendrá que remitir al Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, que deberá individualizar la cuenta en cual éstos se depositarán, la que se informará previamente a este Gobierno Regional, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República. El certificado, deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora, o la persona facultada para ello.

La aplicación de los recursos al **proyecto** se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

SEXTA: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Un informe mensual de gasto y actividades: Dicho informe se cumplirá completando la ficha acompañada en el Anexo N° 5 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Seguridad Financiado con el 2% del FNDP. Se deberán rendir los recursos de conformidad al punto 5.3 denominado "Transferencias al Sector Privado", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, aun en el evento de no registrar gasto. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en el Anexo N° 6 de las Bases Generales Proceso 2012, y del 2% de Seguridad Financiado con el 2% del FNDP.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.

El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

SEPTIMA: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;



DEPARTAMENTO JURIDICO



Firmas: Mario Alejandro Gutierrez Castro / Representante Legal / Junta de Vecinos N° 1 Parque Residencial Valle Dorado// Cecilia Pérez Jara/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago//.

2.-TRANSFIÉRASE a la **JUNTA DE VECINOS N° 1 "PARQUE RESIDENCIAL VALLE DORADO"** la suma de **\$13.668.752.- (trece millones seiscientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos pesos)**, en conformidad a lo acordado en el convenio que por este acto se aprueba.

3.- IMPÚTESE, el gasto que demande la ejecución del presente convenio, al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem 01 (Sector Privado), Asignación 005 (Actividades de Seguridad Ciudadana), del Presupuesto del Gobierno Regional 2012.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



CECILIA PÉREZ JARA
INTENDENTA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

PUM/CPF/RAH/PSL/PGA/FRW/PAR/par sp-384

Distribución:

- Entidad Receptora
- Dpto. Jurídico
- División de Análisis y Control de Gestión
- Depto. de Cultura Deporte y Seguridad.
- División de Administración y Finanzas
- Dpto. Presupuesto y Contabilidad
- Oficina de Partes



recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

TERCERA: La entidad receptora **no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios** a los miembros de las directivas y/o directorios de las instituciones participantes.

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su suscripción.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a lo establecido en el Anexo N°3 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Seguridad Financiado con el 2% del FNDR.

CUARTA: En las actividades de difusión y promoción del proyecto, deberá señalarse que el financiamiento fue otorgado por el Gobierno Regional y organizado por la entidad receptora, incorporándose en todo material gráfico los logos de ambas instituciones conforme al Anexo N° 4 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Seguridad, financiado con el 2% del FNDR.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en las bases antes indicadas, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

Se deberán enviar invitaciones a nombre del Intendente(a) y del Consejo Regional Metropolitano para la inauguración y término de las actividades del proyecto.

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos serán ingresados a la cuenta corriente, cuenta vista y/o cuenta de ahorro de la entidad receptora, por lo que dichos recursos serán manejados exclusivamente a través de la **cuenta de propiedad de la institución**. Se tendrá que remitir al Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, que deberá individualizar la cuenta en cual éstos se depositarán, la que se informará previamente a este Gobierno Regional, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República. El certificado, deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora, o la persona facultada para ello.

La aplicación de los recursos al **proyecto** se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

SEXTA: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Un informe mensual de gasto y actividades: Dicho informe se cumplirá completando la ficha acompañada en el Anexo N° 5 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Seguridad Financiado con el 2% del FNDR. Se deberán rendir los recursos de conformidad al punto 5.3 denominado "Transferencias al Sector Privado", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, aun en el evento de no registrar gasto. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en el Anexo N° 6 de las Bases Generales Proceso 2012, y del 2% de Seguridad Financiado con el 2% del FNDR.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.



DEPARTAMENTO JURIDICO

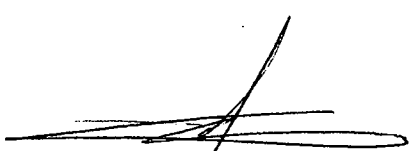


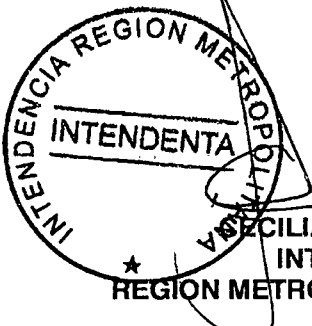
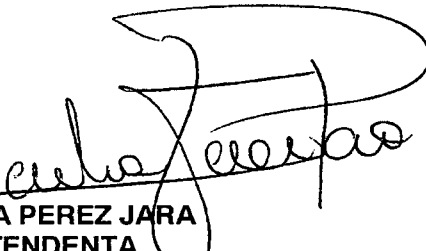
DÉCIMOSEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

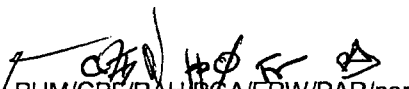
DÉCIMOTERCERA: La personería de la Intendencia para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja constancia que la **JUNTA DE VECINOS N° 1 "PARQUE RESIDENCIAL VALLE DORADO"**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su presidente y representante legal es don **MARIO ALEJANDRO GUTIERREZ CASTRO**. Lo anterior consta en certificado emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Estación Central, de fecha 05 de Diciembre de 2011.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.


MARIO ALEJANDRO GUTIERREZ CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL
JUNTA DE VECINOS N° 1 "PARQUE
RESIDENCIAL VALLE DORADO"



CECILIA PEREZ JARA
INTENDENTA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO


PUM/CPF/RAH/RA/FRW/PAR/par sp-387